

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS.
DEMANDANTE	KELLY CASTILLO LOAIZA.
DEMANDADO	JUAN CARLOS MARIN LÓPEZ.
RADICADO	20001 31 10 003 2008 00078 00.

Se observa en el paginario memorial procedente de CREMIL de 3 de febrero de 2023, solicitando información acerca de la asignación de retiro del demandado, si se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la demandante CASTILLO LOAIZA KELLY YOHANA, debido a que en el expediente del militar no obra mandamiento judicial que permita establecer la vigencia del proceso de alimentos, para lo cual se debe informar forma de pago y como se debe dar aplicación. Igualmente informan que el demandado ingresó a la nómina de la entidad a partir de enero de 2023.

Consultado el portal Web del Banco Agrario se observa:

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1065564008
Nombre KELLY JOHANA Apellido CASTILLO LOAIZA

Número Registros 120

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
Ver detalle	424030000712759	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	26/05/2022	07/07/2022	\$ 300.000,00
Ver detalle	424030000715356	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	24/06/2022	07/07/2022	\$ 300.000,00
Ver detalle	424030000717544	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	12/07/2022	08/08/2022	\$ 300.000,00
Ver detalle	424030000718859	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	28/07/2022	08/08/2022	\$ 300.000,00
Ver detalle	424030000721750	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	30/08/2022	07/09/2022	\$ 300.000,00
Ver detalle	424030000724658	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	29/09/2022	14/10/2022	\$ 300.000,00
Ver detalle	424030000728602	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	02/11/2022	17/11/2022	\$ 900.000,00
Ver detalle	424030000730897	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	29/11/2022	07/12/2022	\$ 300.000,00
Ver detalle	424030000734419	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	28/12/2022	08/02/2023	\$ 300.000,00
Ver detalle	424030000738455	9865689	JUAN CARLOS	MARIN LOPEZ	Pagado en efectivo	08/02/2023	03/03/2023	\$ 300.000,00

... 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Total Valor \$ 36.600.000,00

En atención a lo pedido, se INFORMA a CREMIL, que una vez que el demandado adquiere el status de pensionado debe entenderse que la retención por concepto de cuota alimentaria se extiende a la respectiva mesada en la misma proporción en que se decretó, es decir, que debe



RADICADO: 20001-31-10-003-2008 00078 -00.

descontarse al señor JUAN CARLOS MARÍN LÓPEZ, identificado con c. c. 9.865.689, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales y la misma suma adicional de su mesada en junio y diciembre, a favor de su hijo BRAYAN DAVID MARÍN CASTILLO, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, Cesar, a nombre de la señora KELLY YOHANA CASTILLO LOAIZA identificada con c. c. 1.065.564.008 dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, dando así cumplimiento la sentencia de Alimentos proferida por este Juzgado, el 19 de noviembre de 2008. Esos dineros deben aumentar anualmente con el alza del IPC.

A la par, debe descontarse las cuotas dejadas de descontar desde el ingreso en la nómina como pensionado, junto a la del mes que va corriendo, sin que sobrepase el 50% de la mesada pensional hasta cubrir los meses adeudados por el demandado JUAN CARLOS MARÍN LÓPEZ, de la cual debe informar pagos a esta entidad para llevar el control de estos, e informar a la demandante. Líbrese el oficio advirtiéndole lo normado en el artículo 44- 3 C. G. del P., y el artículo 130-1 *in fine* C. de la I. y la A.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9bf69cb8ceb392c746b774cf05c02b8e6323ca96d7f79de3d060cac982f2d0d**

Documento generado en 28/07/2023 05:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>